



Nº: 26/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
8 DE JULIO DE 2021

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

En primera instancia da la bienvenida a la concejala Doña Sonia García Dorrego esperando que su trabajo sea fructífero.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día uno de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 153/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 76/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D. Ignacio Peral Yuste, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 22 de Noviembre de 2019, por la que se desestima la reclamación del recurrente presentada ante el citado Ayuntamiento sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte



demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y habiéndose personado la aseguradora, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila, ni de la aseguradora Allianz.

#### **4.- HACIENDA.-**

**A) Operación de Tesorería.-** Fue dada cuenta que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de junio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

*1º.- Concertar una o varias operaciones de tesorería instrumentada a través de una cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería, por importe máximo de **3.200.000 €**.*

*2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en la contratación de una operación de tesorería a concertar en el ejercicio económico de 2021 con el tenor que obra en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.*

Solicitadas ofertas a once entidades financieras, presentan ofertas en tiempo y forma cuatro de ellas, emitiéndose informe por parte de la Intervención Municipal y de la Tesorería tal y como prevenía la cláusula 7ª del pliego de condiciones elaborado al efecto, con el siguiente tenor:

#### **"INFORME-PROPUESTA**

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERIA AÑO 2021**

Análisis de las ofertas presentadas en el expediente de adjudicación de la operación de Tesorería para el ejercicio 2021.

Importe: 3.200.000 euros

1.-ANTECEDENTES: Por Decreto de Alcaldía se acuerda iniciar los trámites.

Redactado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas por el Tesorero y aprobado por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Oficial Mayor y el Interventor, que quedan incorporados al expediente, se invita para contratar a las entidades Financieras establecidas en la ciudad de Ávila y otras.

2.- Por parte del Oficial Mayor se ha procedido a la apertura de sobres, son el siguiente resultado:

1.-OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera **EUROCAJA RURAL**

IMPORTE	3.200.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,06 %
INTERES DE DEMORA	2,00 SOBRE INTERES DE LA OPERACION

2.- OFERTA PRESENTADA por la entidad **CAJA DE INGENIEROS**

IMPORTE	3.200.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,00 %

3.-OFERTA PRESENTADA, por **BBVA**

IMPORTE	3.200.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,00%



4.- - OFERTA PRESENTADA por la entidad <b>CAIXABANK</b>	
IMPORTE	3.200.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,00%

Por lo expuesto y de acuerdo con la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de que se elabore informe técnico previo a la adjudicación, se emite el siguiente INFORME:

Teniendo en cuenta,

- 1.- Que se solicita oferta a Tipo de interés fijo;
- 2.- Que se contempla la posibilidad de amortizar la operación, sin que origine ningún tipo de comisión.
- 3.- Que se va a disponer del saldo de la operación a través de cuenta de crédito.
- 4.- Que las ofertas deben de analizarse exclusivamente con el criterio del coste de la operación, y en todas ellas el valor a analizar es la tasa en cómputo anual, aplicable a la cantidad dispuesta.
- 5.- Que en este sentido la oferta más económica es coincidente en el 0,00%, en tres de las cuatro ofertas presentadas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no prevé criterios de desempate, se propone:

Adjudicar por terceras partes el importe global de la operación a las siguientes entidades:

	Tipo	Importe de la operación
1.-Caja de Ingenieros	0,00%	1.066,666 euros
2.-BBVA	0,00%	1.066,666 euros
3.-Caixabank	0,00%	1.066,666 euros

La oferta se ajusta al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de entidades locales regulado en Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y política financiera.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio acordará lo que proceda.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo y, por ende, adjudicar varias operaciones de tesorería instrumentada a través de cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería a favor de las entidades financieras, en las condiciones y por los importes que a continuación se reseñan:

	Tipo	Importe de la operación
1.-Caja de Ingenieros	0,00%	1.066,666 euros
2.-BBVA	0,00%	1.066,666 euros
3.-Caixabank	0,00%	1.066,666 euros

**B) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 16-02-2021.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de



los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar diversas consignaciones del Parque Infantil, Aparcamiento de Vehículos y Policía Local

### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0101 13301 22701		TRABAJOS SEGURIDAD APARC. VEHICULOS PESADOS	615,00
0101 13300 48105		PREMIOS PARQUE INFANTIL	3.000,00
0101 13200 62300		INV NUEVA MAQUINARIA , INTAL Y UTILES	1.200,00
0101 13200 62600		INV EQUIPOS INFORMATICOS	10.085,00
			14.900,00

### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0101 13200 22701		TRABAJOS SEGURIDAD POLICIA LOCAL	14.900,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 14.900,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que su abstención se justifican en el hecho de que no acaba de entender por qué razón se produce esta modificación presupuestaria cuando del informe técnico se infiere que podía haberse previsto al tiempo de aprobar los presupuestos a lo que cabe añadir que éstos no han sido aprobados por su grupo municipal.

Pregunta adicionalmente si la disminución de la partida de seguridad afecta a la consignación prevista para cubrir el servicio de seguridad privada que actualmente se presta en el edificio principal y en qué medida esa disminución compromete tal previsión.

El señor Budiño Sánchez indica que recabará la información pertinente de la policía local y le contestará oportunamente.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que su abstención no es tanto por el aumento de las partidas y la dotación para los fines que se plantean independientemente que pudiera haberse previsto al tiempo de aprobar los presupuestos en la medida en que no aprecia nada extraordinario que no sea la gestión ordinaria; pero indica que la disminución de la partida seguridad no está suficientemente explicada como para poder posicionarse a favor.

## **5.- CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2021.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, adoptado en sesión de fecha 16 de junio del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2021, con el tenor literal que continuación se reseña, facultando al Alcalde para su firma, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 51.522,01 €, de los cuales el Ayuntamiento aporta la cantidad de 33.858 € y la Junta de Castilla y León los 17.664,01 € restantes.. Todo ello sin perjuicio de las operaciones presupuestarias y contables que procedan al tiempo de suscribir los correspondientes contratos con las compañías concernidas.

### **“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021**

De una parte D. JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ, Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 14/2019, de 16 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AVILA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la representación que ostentan con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen.

### **MANIFIESTAN:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León, la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y del Decreto 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Que es propósito de ambas partes colaborar directa y decididamente en fomentar las artes escénicas y musicales en Castilla y León, mostrar las producciones de teatro, música y danza propias, contribuir a la economía de compañías y productores teatrales y musicales de la Comunidad, garantizar la calidad y estabilidad en la programación de los teatros o espacios escénicos y aunar esfuerzos en aras de racionalizar el sector de las artes escénicas y musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Que la Red de Teatros de Castilla y León regulada por Orden CYT/234/2009, de 27 de enero, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y las entidades integradas en la misma, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de Castilla y León, con compañías o grupos profesionales.

Dicha Red persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- b) Garantizar una programación de calidad, estable y coordinada en los teatros de las entidades integradas en la Red.
- c) Exhibir las producciones de teatro, música y danza de mayor calidad artística y técnica, prestando especial atención a las producciones propias de la Consejería competente en materia de cultura y de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.
- d) Contribuir a la integración y competitividad del sector de las artes escénicas y musicales de Castilla y León, tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Fomentar los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

Estando integrado el Ayuntamiento de AVILA en la Red de Teatros de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 de la Orden CYT/234/2009, de 27 de enero, por la que se regula la Red de Teatros de Castilla y León, el presente Convenio se suscribe con la finalidad de desarrollar dicho sistema de colaboración en que se materializa la mencionada Red de Teatros.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## **CLAUSULAS:**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de AVILA, en adelante el Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2021, que será la que se relaciona en el anexo.



## **SEGUNDA. Financiación**

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO (17.664,01 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por el Ayuntamiento, a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (33.858,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo**

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

## **CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, el Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

En la celebración de estos espectáculos, el Ayuntamiento deberá contemplar las obligaciones que, en el momento de celebración de los espectáculos, determinen las autoridades sanitarias competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

#### **QUINTA. Régimen de responsabilidades**

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la parte responsable del incumplimiento responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

#### **SEXTA. Publicidad**

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo el Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

#### **SÉPTIMA. Precios**

El precio de las entradas será fijado por el Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

#### **OCTAVA. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes el Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **NOVENA. Vigencia**

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al segundo semestre del año 2021.

### **DÉCIMA. Régimen de modificación del convenio**

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este Convenio.

### **DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento.”

### **ANEXO**

**En aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los circuitos escénicos de**



**Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.**

COMPañÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE TOTAL
COMA14	(LOS GIRASOLES CIEGOS) 1940 MANUSCRITO ENCONTRADO EN EL OLVIDO	0,00 €	6.515,00 €	6.515,00 €
GHETTO 13-26	BODAS DE SANGRE	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
ARAWAKE	EN BUSCA DEL FUEGO + NEONYMUS	2.904,00 €	0,00 €	2.904,00 €
RON LALÁ	ANDANZAS Y ENTREMESSES DE JUAN RANA	11.979,00 €	0,00 €	11.979,00 €
ANA I RONCERO	FLORES ARRANCADAS A LA NIEBLA	1.800,01 €	0,00 €	1.800,01 €
HERMES TEATRE	FLY	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
CRISPÍN D'OLOT	LOS COMUNEROS: ÉRASE UNA VEZ EN CASTILLA	981,00 €	0,00 €	981,00 €
AINÉ PRODUCTIONS S.L. UNDODEZ S.L. Y OQUETEÑO MEDIO S.L. UTE	FARIÑA	0,00 €	13.550,00 €	13.550,00 €
PERIGALLO TEATRO	CABEZAS DE CARTEL	0,00 €	3.993,00 €	3.993,00 €
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>17.664,01 €</b>	<b>33.858,00 €</b>	<b>51.522,01 €</b>

**B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura, Educación y Deportes sobre concierto de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León.-** Fue dada cuenta de la propuesta mencionada que tiene el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

La Junta de Castilla y León quiere colaborar con el Ayuntamiento de Ávila, con la realización de un concierto gratuito de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León el día 17 de julio, a las 21,30 h., en la Plaza del Mercado Chico; el Ayuntamiento de Ávila debe aportar la infraestructura necesaria para la realización del mismo consistente en el escenario, la conexión eléctrica, el equipo de iluminación, las sillas para el público, personal de carga y descarga y agua.

Considerando lo anteriormente mencionado y el fin cultural de dicha actividad, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicha colaboración en los términos y fecha solicitada.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes-Peñamaría solicita, aun cuando la colaboración que se plantea es la habitual y sus posicionamiento lo es a favor, que en la próxima comisión se le informe sobre la cuantía que representan los diferentes partidas en que consisten justamente esa colaboración.

**6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de aprobación del expediente de contratación de la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\* de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023. (Expte. 28/2021).**- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4321/2021, de 2 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\* de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023.(Expte. 28/2021).**-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\* de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023, con un presupuesto de licitación cifrado en la diferencia resultante entre gastos e ingresos, y considerando los tres años o ediciones de duración fijada y que alcanza la cuantía de 183.471 € (61.157 €/edición) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA arrojando un total de 222.000 € (74.000 €/edición).

Una vez promovido el pertinente proceso de licitación y habiendo quedado desierto por falta de licitadores con el objeto de abordar el pretendido programa del tradicional Concurso de Saltos, se hace necesario contratar su organización y gestión dada la necesaria concurrencia de entidades especialistas en este tipo de eventos tal y como se ha venido actuando hasta la fecha.

El concurso de saltos de la ciudad de Ávila se viene celebrando desde hace años con excepción de las ediciones del año 2019 por razones climatológicas y efectos de la sequía y la edición de 2020 por la gran crisis sanitaria que ha provocado el COVID y que aún persiste.

Este concurso se ha llevado a cabo siempre con gran éxito de participación y público lo que constituye una referencia y baluarte de cómo ha de afrontarse la gestión del mismo. De hecho en el año 2011 se conmemoró el 50 aniversario.

Este evento, no sólo sirve de acicate para el disfrute de los ciudadanos avilenses, sino que, además, actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos de promoción cultural y turística.

Ello se ha logrado siempre con la gestión externalizada desde su inauguración por lo que habida cuenta de las consideraciones que anteceden y la necesaria y lógica concurrencia de una empresa especialista en la materia que aúne en torno a ella las obligaciones prestacionales que en el presente pliego se contemplan, resulta pertinente mantener la fórmula de gestión de este evento experimentada en ediciones precedentes, dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Con la organización de este evento no se pretende más que atender una demanda de una actividad consolidada y que se enmarca en las competencias municipales de entretenimiento y ocio, siendo de esta forma necesario atender esta iniciativa como elemento de salvaguarda de una tradición de un evento deportivo consolidado y de gran proyección.

#### **Necesidad de contratar los trabajos:**



Visto el informe de insuficiencia de medios, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios según dispone el art. 145.4 de la LCSP en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

No obstante, se estima necesario previamente, analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato y condiciones técnicas en la forma que se reseña en el pliego, baremándose la oferta, una vez determinada su idoneidad en la forma que reseña el presente pliego.

Y ello porque la definición del modo de organización no es fijo, ni estandarizado, pudiendo cada licitador ofertar diferentes maneras de gestión, producción, proyección en medios, amén de definir las personas necesarias para su prestación.

### **LOTES**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de la organización de un evento en el que todas las partes que componen su gestión deben de estar relacionadas y gestionadas desde la misma organización.

Por lo tanto se debe de garantizar la gestión integral de la organización del mismo teniendo en cuenta aspectos tales como el proyecto de gestión deportiva, el de producción del evento, el modo de gestión de prensa, marketing y relaciones públicas, la elaboración de un programa específico o el personal adscrito a la organización del evento.

La división en lotes implicaría la no viabilidad del proyecto y por supuesto el encarecimiento del mismo.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de que todos los aspectos del mismo estén coordinados, se aconseja licitar este concurso hípico de manera conjunta a una sola empresa y así evitar una pluralidad de contratistas, imposibilitando estas cuestiones su división en lotes.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo .-** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación



del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN\*\*\* de Ávila, edición 2021, 2022 y 2023, con un presupuesto de licitación cifrado en la diferencia resultante entre gastos e ingresos, y considerando los tres años o ediciones de duración fijada y que alcanza la cuantía de 183.471 € (61.157 €/edición) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA arrojando un total de 222.000 € (74.000 €/edición).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0104 34000 22770	74.000
2022	0104 34000 22770	74.000
2023	0104 34000 22770	74.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 564.342,16 euros.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a Don Jose Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**Sexto.-** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**Séptimo.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez pregunta en qué fecha finaliza la presentación de ofertas informándosele que el 19 de julio.

**B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 7/2021).-** Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4333/2021, de 5 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

#### “DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Adjudicación del contrato del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad. (Expte. 7/2021).-**

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de mayo de dos mil veintiuno por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la



ciudad, con un presupuesto de licitación de 65.390,91 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.732,09 euros) arrojando un total de 79.123 euros.

Igualmente debe tenerse en consideración el acta e la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 16 de junio de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

*Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:*

- SELVICULTURA TERUEL, S.L.
- INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L.
- PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.
- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- TALHER, S.A.
- ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.
- TBF ESPACIOS VERDES, S.L.
- UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES, S.A.
- JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
- SEANTO, S.L.
- POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- CONTRATAS ANCAR, S.L.
- AEMA HISPÁNICA, S.L.

*A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:*

Entidad/Oferta económica	Importe	IVA	TOTAL
SELVICULTURA TERUEL, S.L.	49.043,18	10.299,07	59.342,25
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L.	54.051,00	11.350,71	65.401,71
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	38.907,59	8.170,59	47.078,18
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	53.356,72	11.204,91	64.561,63
TALHER, S.A.	52.194,57	10.960,86	63.155,43
ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.	56.581,50	11.882,11	68.463,61
TBF ESPACIOS VERDES, S.L.	43.500,00	9.135,00	52.635,00
UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	64.890,91	13.627,09	78.518,00



SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES, S.A.	44.938,31	9.437,05	54.375,36
JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	63.429,18	13.320,13	76.749,31
SEANTO, S.L.	57.544,00	12.084,24	69.628,24
POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	35.834,22	7.525,18	43.359,40
CONTRATAS ANCAR, S.L.	43.240,92	9.080,59	52.321,51

Se hace constar que por la Mesa no hay sido posible visualizar el contenido del archivo que contiene la oferta económica de la Entidad AEMA HISPÁNICA, S.L., por encontrarse el mismo (en formato pdf) dañado, poniendo en conocimiento del servicio de asistencia de la plataforma Añogov tal circunstancia, quien ha verificado que dicho archivo está dañado y que, al funcionar la plataforma como un repositorio de documentos, entiende que ya fue enviado dañado por el licitador, puesto que si se hubiera producido un error en envío y/o almacenamiento por parte de la plataforma, se hubiera comunicado al licitador al momento de su presentación y sucedería con todos los documentos, y no únicamente con el archivo de referencia.

En consecuencia, y ante la imposibilidad material de proceder al conocimiento de su oferta económica, la Mesa acordó por unanimidad **declarar la exclusión** del procedimiento de la proposición formulada por la Entidad **AEMA HISPÁNICA S.L.**, y admitir las restantes.

A la vista de las ofertas admitidas y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.** y **POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a ambas Entidades para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Requeridas las empresas señaladas, presenta la documentación que tiene por pertinente, abordándose su tratamiento, previo informe técnico, en sesión de la mesa de contratación permanente de 28 de junio de 2021 con el siguiente tenor de su acta en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por el sr. Aparejador Municipal en relación con la documentación presentada por las Entidades PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. y POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L., para justificar sus ofertas respectivas, inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 16 de junio, y que es del siguiente tenor:

**"INFORME DEL APAREJADOR MUNICIPAL**



Para hacer constar que a la vista de la documentación remitida referente al expediente de contratación "**SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TAREAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD**", cúmpleme informar lo siguiente:

Se requiere a las siguientes empresas:

- **PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U**
- **POSTIGO CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE**

para que presenten documentación consistente en la JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Dentro del plazo requerido han presentado documentación las dos empresas mencionadas

**PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U:**

Presenta documentación donde se pretende justificar la oferta presentada. Esta documentación incluye:

- 1. INTRODUCCION
- 2. CONSIDERACIONES PREVIAS  
Se indica que la empresa en cuestión lleva más de 10 años realizando trabajos silvícolas y más concretamente trabajos de desbroce en la Comunidad de Madrid, con certificados de buena ejecución.
- 3. GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD  
No se realizan reducción de costes debido a la aplicación estricta de los sistemas de gestión ISO 14001, 9001 Y 45001 y PEFC (Presentados en el anexo 1)
- 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS TRABAJADORES  
Señala que todos los trabajadores de PAGOA cuentan con formación (No lo adjunta como anexo por el tamaño de los archivos)  
Incluye un cuadro con la experiencia de los trabajadores.
- 5. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES  
Señala, igualmente, que todos los trabajadores cuentan con contrato laboral vigente según convenio (documentación adjuntada por la empresa en anexo 2).
- 6. MEDIOS MATERIALES  
Indica en este apartado una relación de vehículos y maquinaria propiedad de la empresa y que se encuentra, según señala, totalmente amortizada.
- 7. EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES  
Enumera una serie de trabajos similares realizados (adjunta certificados y facturas) con indicación de los precios de licitación de varias partidas (desbroce manual y mecanizado con tractor), donde puede observarse precios inferiores a lo señalado en el pliego realizado por el Ayuntamiento de Ávila.
- 8. OTROS CONDICIONAMIENTOS FAVORABLES  
Señala el conocimiento del entorno donde se realizará el servicio, así como la experiencia (más de 20 años) realizando trabajos similares.  
Vuelve a repetir que tiene amortizada prácticamente la totalidad de los medios, lo que favorece un mayor rendimiento y por lo tanto un ahorro de costes.  
Así mismo señala la disponibilidad de instalaciones fijas en la zona facilitando la ejecución de los trabajos.  
Dispone de Seguro de Responsabilidad Civil de 600.000 €
- 9. CONCLUSION  
Afirma:  
"Pagoa Servicios Medioambientales debido a su gran experiencia, contar con trabajadores más que cualificados para estas labores y contar con los medios necesarios amortizados se ve en la capacidad de realización de estos trabajos por el precio ofertado para este servicio.  
Además, tal y como se ha desarrollado en el punto 7 del presente documento Pagoa Servicios Medioambientales ha ejecutado varios trabajos similares a los del presente contrato a un menor precio a los propuestos para este contrato. En el caso del servicio de desbroce para la Comunidad de Madrid el presupuesto fue mucho menor y como se puede comprobar en el certificado de buena ejecución se llevó a cabo a satisfacción del técnico encargado."  
De la documentación presentada por esta empresa, PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., cabe mencionar que hace una descripción y justificación detallada. Desglosa los medios humanos y mecánicos y justifica el por qué del presupuesto presentado.





Por tanto, el técnico municipal que suscribe, entiende e informa FAVORABLEMENTE la JUSTIFICACIÓN presentada.

**POSTIGO CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE S.L.:**

Únicamente han presentado un escrito señalando lo siguiente:

- Han procedido de nuevo a estudiar el proyecto, encontrando correctos todos los cálculos que sirvieron de base para formular su propuesta económica.
- La empresa tiene el Certificado de Empresa Registrada AENOR, que garantiza el aseguramiento de la calidad en los productos y obras de la empresa, pensando que es suficiente garantía.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, a juicio del técnico municipal que suscribe, y a la vista de la justificación presentada, hay que mencionar que **POSTIGO CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE S.L. NO JUSTIFICA LA BAJA PRESENTADA.**”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el sr. Aparejador Municipal, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto que ha sido transcrito, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.** y, por tanto, acordar su admisión.

**SEGUNDO:** **Declarar la exclusión** de la licitación de la Entidad **POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** en razón a la notable insuficiencia de la documentación presentada de la que se deriva, conforme al citado informe, la ausencia de justificación de su oferta en los términos requeridos, ya que la apreciación de la corrección de los precios ofertados corresponde a la mesa en primera instancia y luego al órgano de contratación en virtud de la argumentación motivada efectuada por el licitador requerido, que es lo que no se produce, y sin que la certificación AENOR sea garantía bastante del ajuste o idoneidad de dichos precios ofertados que es lo que precisamente se solicitaba, de manera que su respuesta adolece siquiera de una mínima justificación.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta económica	Tota
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	20,00
CONTRATAS ANCAR, S.L.	16,73
TBF ESPACIOS VERDES, S.L.	16,53
SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES, S.A.	15,45
SELVICULTURA TERUEL, S.L.	12,35
TALHER, S.A.	9,97
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	9,09
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L.	8,56
ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.	6,65
SEANTO, S.L.	5,93
JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	1,48
UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	0,38

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.** en el precio de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.907,59 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.170,59 €), arrojando un total de 47.078,18 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Del mismo modo, consta el requerimiento efectuado a la entidad PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. para que presentara la documentación necesaria a los efectos interesados.

Con fecha 30 de junio de 2021 y con R.E. nº 15809/2021, por parte de la entidad CONTRATAS ANCAR, S.L. se presenta escrito en el que, con los argumentos que considera pertinentes solicita *“la revisión de la propuesta de adjudicación del contrato de Servicio de desbroce y limpieza de maleza de la ciudad de Ávila, por considerar que la empresa propuesta no cumple con los requisitos que debe aportar según lo establecido en la cláusula 2ª del pliego e incumple la aplicación del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que respecta a la justificación “sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma”.*

En relación con el mencionado escrito cabe significar cuanto sigue.

- a) En primer lugar debe partirse de la naturaleza y entidad del servicio a contratar que por su definición y características incorporadas al PPT permite tratar cuanto concierne a la justificación de la baja ofertada de un modo singular y acorde a la sencillez y condiciones de las prestaciones en que el servicio consiste.
- b) En segunda instancia, cabe significar que la empresa no puede responder a aquello que no se le ha pedido en la forma en que CONTRATAS ANCAR, S.L. enjuicia que debiera haberlo hecho PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. a la vista del tenor de dicho requerimiento por lo que solo debe aportar aquellos aspectos que proceden que es lo que, a juicio técnico, se produce. Y ello se refiere al ahorro que permita los servicios prestados. Porque se trata de un servicio donde las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios no pueden considerarse habida cuenta precisamente de la definición de los trabajos y que el PPT genéricamente señala que el adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional y a su cargo a todos los efectos, así como la maquinaria, transporte, herramientas y demás utensilios precisos para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, por lo que atenderá debidamente en tiempo y forma de la realización de las labores a desempeñar. De manera que el propio PPT no define parámetros previos que permitan enjuiciar de contrario tales aspectos. Porque las tareas de desbroce y limpieza por su entidad y definición no permiten apreciar sustancialmente aspectos como la innovación y originalidad de soluciones. Porque en los contratos del personal se reseña el abono de salarios según convenio y en materia medioambiental se han tenido en consideración los certificados de gestión ISO 14001, 9001 Y 45001 y PEFC aportados.
- c) Es más y así las cosas, vista la documentación aportada y requerida por el técnico al determinarse que efectivamente había alguna omisión por error informático constatable en el propio índice de la memoria inicialmente presentada, se transcribe la información recabada y análisis de costes presentado una vez subsanados esos errores (y que no fue cursada a CONTRATAS ANCAR, S.L. cuando solicitó la información al estar en otro documento distinto del inicial por omisión involuntaria y la premura de la respuesta que se produjo el mismo día de la solicitud):

#### 1. “Cuadro de precios



	€/Mes	Meses	Coste Total
Coste de Personal	9.661,68€	2,00	19.323,36€
Costes de Maquinaria	5.775,46€	2,00	11.550,91€
Costes Directos (vertidos, bolsas, seguridad y salud, herramientas y otros)	1.932,34€	2,00	3.864,67€
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>34.738,94€</b>
<b>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL</b>			<b>4.168,65€</b>
<b>TOTAL EJECUCIÓN</b>			<b>38.907,59€</b>
<b>IVA 21%</b>			<b>8.170,59€</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO/OFERTADO</b>			<b>47.078,19€</b>

## 2. Mano de obra

Se presenta nómina de trabajador de Pagoa Servicios Medioambientales (se ocultan datos de filiación por ley de protección de datos) como Anexo. Para el cálculo del coste se han tenido en cuenta el coste de los Seguros sociales de la siguiente manera (tener en cuenta que por el convenio laboral aplicable corresponden reducciones según Artículo 119 de la Ley 11/2020):

Concepto	€	Días	€/jornal
Nomina trabajador	1.346,40	21	64,11
Contingencias comunes	289,92		13,81
Desempleo	97,1232		4,62
Fondo de garantía salarial	1,4496		0,07
Formación profesional	2,1744		0,10
Por A.T. y E.T.	74,6544		3,55
Reducciones en aportaciones a la S.S. <sup>1</sup>	-201,10		9,58
<b>TOTAL</b>			<b>76,68</b>

## 3. Rendimiento/Costes descompuestos

Según nuestro coste de personal y las características de la obra, el desglose operativo del mismo es el siguiente:

	JORNALES	COSTE	TOTAL
MES 1	126	76,68 €	9661,68 €
MES 2	126	76,68 €	9661,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>252</b>	<b>76,68 €</b>	<b>19.323,36 €</b>

El cuadro de operaciones indica la necesidad de tener 6 operarios por mes de trabajo al orden de 21 días hábiles por mes.

Los rendimientos obtenidos para el cálculo de la ejecución serían los siguientes:

	Rendimiento (Jornal)	Precio operativo	Medición obra	Presupuesto	MESES
<b>DESBROCE Y LIMPIEZA COSTE DEL PERSONAL</b>	7 JORNALES/HA	536,76 €/HA	36,0341 HA	19.341,66 €	2
			<b>TOTAL</b>	<b>19.341,66 €</b>	

Además de los costes de personal se calcula un 20% adicional en concepto de Gastos generales, recambios, consumibles, vertido, bolsas etc. Obteniendo un total de: **3864,67 €**.



En los **gastos de seguridad y salud** que viene implícita en los gastos generales no se aplica reducción de costes por ética empresarial.

#### 4. Costes de maquinarias

Pagoa Servicios Medioambientales S.L.U. cuenta con su propia flota de maquinaria y vehículos. Esta maquinaria y vehículos están totalmente amortizados.

A continuación, se expone los costes asociados a la maquinaria:

ITEM	GASTO	PRECIO	Jornales	€
MAQUINARIA OPERATIVA	Combustible	20 €	252	5.040 €
MAQUINARIA OPERATIVA	Mantenimiento	5 €		1.260 €
VEHICULO	Combustible	40 €	82	3.280 €
VEHICULO	Mantenimiento	10 €		820
RECAMBIOS DE MATERIAL (CUCHILLAS, HILO DE DERSBROZAR)				1.150,91 €
<b>TOTAL</b>				<b>11.511,91 €</b>

#### Conclusión

El montante total de los gastos operaciones de la obra asciende a **34.738,94 € sin iva.**

El precio de licitación de PAGOA Servicios Medioambientales S.L.U. es de 38.907,59€ SIN IVA, por lo que creemos que la baja presentada a la presente licitación nos permite la correcta ejecución de los trabajos obteniendo un margen de beneficio por ello.”

Considerando que por parte de PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Excluir de la licitación a la entidad AEMA HISPÁNICA, S.L., por las razones que constan en el acta de la mesa de 16 de junio de 2021 al no poder acceder a su oferta.

.- Excluir de la licitación a la entidad POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. en razón a la notable insuficiencia de la documentación presentada de la que se deriva la ausencia de justificación de su oferta en los términos requeridos en los términos que constan en el informe técnico y acta transcrita.



.- Adjudicar el contrato el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad a la entidad PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. en el precio de 38.907,59 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.170,59 €), arrojando un total de 47.078,18 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 17100 22799.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.”

Por el señor Alcalde se informó que una vez adjudicado el contrato la idea es empezar de inmediato y que de hecho la empresa está presente en el día de hoy en la ciudad para planificar los mismos.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia de que el jefe de servicio tenga planificado la forma de realizar los trabajos quizás ha de considerarse el inicio por las zonas que están más secas con objeto de eludir el riesgo de incendios.

El señor Alcalde afirma que estas cuestiones han sido evaluadas por el jefe de servicio y el concejal delegado.

#### **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de julio del corriente, el 89,40% de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 93,60 %, la de Serones el 86,70% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Solicitud de para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur.-** Fue dada cuenta, previa autorización del tratamiento de este asunto en la sesión, de la solicitud cursada en el día de ayer por Don Sergio Caballero Jiménez solicitando autorización para instalar dos máquinas de vending en el recinto de la piscina municipal, una de refrescos y otra de agua.

Igualmente se dio cuenta del informe emitido por el Director de las Instalaciones Deportivas con el siguiente tenor:

#### **“INFORME SOLICITUD INSTALACIÓN MÁQUINAS VENDING**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SERGIO CABALLERO JIMENEZ PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN LA PISCINA DE VERANO DE AL C. DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR.

Con motivo de la solicitud formulada por Don Sergio Caballero Jiménez, a este AYUNTAMIENTO, con el fin de instalar dos máquinas expendedoras de bebidas en la zona de la piscina de verano de la C. Deportiva Sur.

Se informa:

Que habiéndose quedado desierta la licitación de la explotación del quiosco-bar de la piscina de verano y habiendo realizado multitud de gestiones con varias empresas con el fin de cubrir este servicio y una vez abierta la mencionada piscina en 1 de julio, se hace necesario al menos contar con la posibilidad de que los usuarios puedan obtener dentro de la instalación agua y otros refrescos durante los meses de apertura de la piscina municipal.

Por otra parte ante la imposibilidad de realizar una nueva licitación que diera una solución a la demanda de forma inmediata.

Se propone:

Tener en cuenta la presente y única solicitud con el fin de que se instalen las máquinas propuestas una vez que se ha comprobado que los precios indicados en la misma están acordes a los del mercado en este tipo de productos y que la instalación y mantenimiento de dichas máquinas expendedoras será a cargo del solicitante.”

Con vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar a Don Sergio Caballero Jiménez autorización para instalar dos máquinas de vending en el recinto de la piscina municipal, una de refrescos y otra de agua, en el lugar indicado por los servicios técnicos municipales, asumiendo plenamente todas las responsabilidades y gastos que de ello se deriven.

La señora Vázquez Sánchez expresa que su posicionamiento a favor deriva del hecho de que esta es una de las opciones que había planteado recientemente en el seno de esta Junta de Gobierno Local.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- Cuándo piensa el equipo de gobierno dar comienzo a la operación asfalto del presente año

2.- Teniendo en cuenta el retraso evidente y notorio existente respecto de la planificación prevista en el plan anual de contratación, cómo piensa el equipo de gobierno paliar esa situación.

3.- Habiendo finalizado el curso escolar, ¿qué plan tiene el equipo de gobierno para acometer todas las actuaciones de mantenimiento que sean precisas en los centros públicos de la capital, con el fin de tener a punto todos ellos antes del comienzo del próximo?

4.- Se ruega se valore la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Socialista en la última reunión del Observatorio de Seguridad Vial, para la revisión del Plan de Seguridad Vial y el grado de cumplimiento de las interesantes e importantes medidas que contiene, a fin de fijar unos objetivos y la temporalización de las acciones a desarrollar, que permitan acabar con los numerosos problemas que en ese ámbito existen en nuestra ciudad, convocando para ello dicho Órgano consultivo lo antes posible.

5.- Por parte de varios usuarios se nos han trasladado quejas por el mal uso del recinto de la piscina de la Ciudad Deportiva que algunas personas hacen, no respetando las más elementales normas de limpieza, tirando papeles y colillas al césped y otras conductas incívicas, por lo que se ruega se vigile el cumplimiento de las normas que rigen la utilización de dicho espacio público.



6.- Rogamos se tenga muy presente a los efectos del ejercicio de las competencias que tiene este Ayuntamiento y su Policía Local que en este momento la mayor proliferación de casos de COVID se está produciendo entre la población joven.

7.- Recientemente se ha procedido al pintado y repintado de las líneas azules y verdes delimitadoras de los espacios de aparcamiento de las denominadas zonas ORA así como algunas líneas blancas de algunas calles de la ciudad, pudiéndose observar a simple vista numerosas deficiencias en el pintado, que pudieran deberse a un mal funcionamiento de la maquinaria o falta de pericia de la persona al frente de la misma, por lo que se ruega se revise dicha operación, y en su caso se ordene llevar a cabo las oportunas correcciones.

8.- La tardanza, un año más, en acometer las labores de desbroce en la ciudad ha hecho que en muchos lugares las altas hierbas se hayan secado constituyendo un evidente riesgo de incendio por lo que se ruega que al menos se dé comienzo a dichas tarea por los sitios donde esa situación pudiera ser más peligrosa.

9.- Dado que se han aprobado nuevas líneas de subvención, la mayoría si no todas de carácter nominativo, no contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se ruega que, si no se modifica dicha Estrategia, que sería lo deseable para que fuera reflejo de la realidad, que al menos y por transparencia se publiquen en la web municipal junto a la citada estrategia todas las nuevas subvenciones que por el Ayuntamiento se van aprobando y concediendo.

10.- Se pregunta qué se está haciendo por parte del equipo de gobierno para evitar que el próximo curso escolar la guardería o centro infantil existente en el polígono de las Hervencias, cuya gestión y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Ávila en virtud del convenio firmado con la Junta de Castilla y León el 13 de julio de 2005, tenga que cerrarse y por tanto deje en la calle a los niños y niñas así como a los trabajadores del centro.

11.- Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León ha sido requerido el Ayuntamiento por segunda vez para que proceda a dar cumplimiento a la obligación de informar en expediente de fiscalización de reconocimientos extrajudiciales de créditos, por no haberse atendido el primero, por lo que se ruega una vez más que se mejore en este aspecto, dadas las numerosas ocasiones en que este Ayuntamiento tiene que ser reiteradamente interpelado por otras instituciones por no cumplir sus obligaciones de responder.

12.- Según el convenio firmado el 14 de los corrientes entre el Ayuntamiento y la Federación de Baloncesto de Castilla y León, para la celebración del torneo de baloncesto, el pasado fin de semana en el Mercado Grande, el primero se obligaba a poner a disposición de la segunda, ente otras cosas, un punto de luz y otro de agua lo que al parecer no se hizo, por lo que se pregunta cuáles son las razones de tal incumplimiento y qué consecuencias puede tener.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Rogamos se nos faciliten las actas de las sesiones de la mesa de expertos del agua desde su constitución.

2.- Rogamos se abonen a la mayor brevedad los premios del concurso de fotografía por la igualdad del pasado mes de marzo, que aún no han recibido los ganadores a día de hoy.

3.- Rogamos que a la mayor brevedad se convoquen las ayudas para la adquisición de libros de texto para escolares.



4.- La Consejera de Sanidad ha hablado recientemente de una quinta ola de coronavirus, al aumentar mucho el número de casos en los últimos días en la comunidad y en todo el país. Rogamos que a la mayor urgencia se ejecute la moción aprobada en el pleno municipal de mayo de 2020 consistente en "elaborar un Plan Municipal de Epidemias que contenga un protocolo detallado de actuación, establecido por los expertos municipales en el tema, ante la posibilidad de oleadas sucesivas de la Covid-19 o de otras enfermedades infecciosas que puedan afectarnos en el futuro".

5.- Rogamos que los órganos municipales se convoquen con la antelación reglamentaria y en todo caso los consejos con la antelación mínima prevista de 24 horas, al ser muchos de nosotros concejales no liberados y tener que organizar la ausencia a nuestros trabajos.

6.- Rogamos se acceda a la solicitud de la Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Ávila "APARTE" de participar en el Consejo Municipal de las Artes y la Cultura.

7.- Rogamos se proceda a la mayor brevedad y con la regularidad necesaria a la limpieza y mantenimiento de los sumideros existentes en el túnel que comunica la C/ San Segundo con la Pl. Claudio Sánchez Albornoz y que en su carril izquierdo da acceso al aparcamiento de El Grande, pues están atascados y se inunda el pasaje cuando hay precipitaciones de consideración, lo que puede causar problemas de seguridad y daños a las personas, vehículos e instalaciones.

8.- Rogamos atender lo antes posible a las necesidades de mantenimiento del CEIP "Santa Teresa" solicitadas por su Dirección. Por otra parte, recordar la obligación de la concejal del equipo de Gobierno de XAV representante del Ayuntamiento de asistir al consejo escolar del Centro, ya que desde el colegio se dice que se sienten "menospreciados" porque no ha asistido a ninguno de los consejos del curso escolar sin siquiera haberse excusado de ellos.

9.- En 2019 se produjo un escape en la tubería que suministraba el agua a la subestación de la estación de ferrocarril de Ávila y provisionalmente se subsanó. Tras dos años, no se ha dado una solución definitiva, motivando que en invierno por ir la tubería exteriormente, ésta se congele y permanezca la subestación sin agua corriente varios días; y en verano, debido al calor y color negro de la manguera se sobrecaliente el agua y queme. Rogamos se atienda con la mayor prontitud a la solicitud de los Delegados de Prevención y el Comité Provincial de Adif de Ávila, de que el Ayuntamiento repare definitivamente la avería y provisiones de agua corriente a la subestación.

10.- ¿Qué planificación de calendario y actuaciones hay de cara a este verano que no hay docencia, para realizar las obras de inversión en el edificio de la Escuela Municipal de Música por el importe de los 30.000 € que hay en una partida al efecto en el presupuesto de este año? Rogamos asimismo evitar que ocurra como el año pasado que no se ejecutó la partida de 15.000 € que había para este fin.

11.- Se acaba de conceder a la Diócesis de Ávila un Año Jubilar con motivo del IV Centenario de la Beatificación y Patronazgo de San Pedro de Alcántara. Así, entre el 19 de octubre de 2021 y el 19 de octubre de 2022 se podrá lucrar la Indulgencia Plenaria en el Santuario de San Pedro de Alcántara, en la localidad de Arenas de San Pedro. Rogamos al equipo de gobierno diseñar paquetes turísticos en coordinación con otras administraciones (Ayuntamiento de Arenas, diputación...) para aprovechar el importante recurso económico, turístico y cultural que esto supone.

12.- Habiendo variado el Ayuntamiento las condiciones de uso de la piscina del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado", ciudadanos solicitan que pueda ser utilizado el carnet anual adquirido para dicha instalación, en la otra piscina alternativa, la exterior de la ciudad deportiva municipal, teniendo en cuenta que las horas disponibles para disfrute de la piscina del seminario y la





previsión de utilización del césped generan una situación sobrevenida conforme a la cual los ciudadanos se ven menoscabados en los servicios que habían adquirido con el citado carnet. Rogamos se valore acceder a su solicitud.

13.- Reiteramos el ruego expresado en la Junta de Gobierno Local del pasado 13 de mayo, que se dé respuesta y solución al problema planteado por un ciudadano al Ayuntamiento por registro nº 8078/2020 de 15 de junio de 2020, hace casi un año, en relación con una incidencia de relevancia que vienen manteniendo con Aqualia. Al ser un tema relacionado con el servicio público de abastecimiento de un bien tan básico como el agua, el ayuntamiento debe dar una solución a su problema, que además ha presentado en varios otros escritos desde entonces tanto en el Ayuntamiento como en Aqualia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de julio de 2021

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 8 de julio de 2021  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera